COMANDO BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

PRIMERA MODIFICACIÓN (ACLARACIÓN) AL CONTRATO No.056-ARC-CBNL02-2023 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE SAS CON NIT 901.048.853-1.

Los suscritos, de una parte, el Comandante de la **BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"** de la Armada Nacional, Capitán de Fragata **GUILLERMO PARDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.602 expedida en Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No. 1204 del 01 de diciembre de 2023 y acta de posesión N° 004 de fecha 23 de enero de 2023 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022, Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo sedenominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte el señor **RUIZ PARRA CARLOS ANDRES,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.16.535.266 de Cali – Valle del Cauca, Representante Legal de la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL DEL VALLE SAS,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo deciden celebrar la presente **PRIMERA MODIFICACIÓN (ACLARACIÓN)** al Contrato No.056-ARC-CBNL02-2023, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el Contrato No.056-ARC-CBNL02-2023, se firmó el 12 de abril de 2023. **3)** Que el objeto del Contrato No.056-ARC-CBNL02-2023 es el **SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES Y REFRIGERANTES PARA LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN O AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS AERONÁUTICOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO. 4)** Que el contrato fue suscrito por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($55.111.280) M/CTE,** IVA incluido. **5)** Que el plazo de ejecución del contrato está pactado hasta el **25 DE MAYO DE 2023. 6)** Que el día 12 de abril de 2023 se firmó el contrato No.056-ARC-CBNL02-2023, no obstante por un error de digitación en el documento físico se asignó erróneamente el número de contrato 052-ARC-CBNL02-2023, no obstante el numero digital acuerdo plataforma transaccional SECOP II se establece correctamente con el número No.056-ARC-CBNL02-2023, cuyo objeto contractual es el **SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES Y REFRIGERANTES PARA LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN O AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS AERONÁUTICOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO**, situación por la cual se hace necesario aclarar que la asignación del número del contrato es el No.056-ARC-CBNL02-2023 con el propósito de hacer la diferenciación de consecutivos que tiene esta unidad delegataria y que sin lugar a equívocos se relacione un numero diferente al incluido en la plataforma del SECOP II, mismo que fue aprobado por las partes intervinientes en el mismo. **7)** las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. ACLARACIÓN,** de numeración contractual así**:** El número de contrato es el No.056-ARC-CBNL02-2023 perteneciente al objeto denominado **SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES Y REFRIGERANTES PARA LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN O AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS AERONÁUTICOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales el contrato principal, no modificadas por elpresente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se aprueba la presente modificación mediante la plataforma de SECOP II, Bahía Málaga Buenaventura – Valle del Cauca **20 DE ABRIL DE 2023.**